



AYUNTAMIENTO DE
CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Bases por las que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, dirigidas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil y educación primaria para el curso 2019/2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Además, la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

Primero.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concesión directa, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, impresos en papel o en formato digital, destinadas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil y educación primaria para el curso 2019/2020.

A estos efectos, se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios; el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen educación infantil o educación primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que al menos uno de los padres esté empadronado en el Municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- b) Que el alumno/a para el que se solicita la subvención esté empadronado en el municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- c) Estar al corriente al pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Tercero.- Determinación del orden de solicitudes.

En el caso de que el número de solicitudes y su importe subvencionado sea superior al importe de la partida presupuestaria dotada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado superior, el criterio de reparto será el siguiente:

1. Las solicitudes donde los miembros de la unidad familiar tengan tarjeta sanitaria en el municipio y criterio de renta per cápita según declaración de la renta per cápita creciente.
2. Si siguiera existiendo remanente, siendo el límite el importe de la partida presupuestaria, el resto de solicitudes ordenadas en sentido creciente según renta per cápita.

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda o en su caso certificado expedido por el AMPA 10 SEPTIEMBRE de Castellanos de Moriscos.
La factura o certificado, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden los libros de texto, y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado.
- Certificado de empadronamiento
- Copia compulsada de la tarjeta sanitaria

La Determinación de la renta familiar y de la renta per cápita de la unidad familiar.

1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del último ejercicio presentado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, para la determinación de la renta se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro (casilla 430 más casilla 455). En el caso de unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.
2. Se entiende como renta per cápita de la unidad familiar, el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas

El importe de las ayudas será de 75 euros por alumno. Sin que en ningún caso pueda concederse una ayuda por importe superior al gasto en material subvencionable acreditado mediante las correspondientes facturas o certificado exigidos.

Quinto.- Formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes, una por cada alumno, se formalizarán, conforme al Anexo I. Se acompañará de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar y de las facturas o certificado justificativos de la adquisición del material subvencionable al amparo de esta convocatoria.
2. Por cada alumno deberá existir una sola solicitud. En el caso de que exista custodia compartida, se presentará una única solicitud firmada por ambos progenitores y para la determinación de la renta se tendrán en cuenta la de los dos progenitores. En el caso de que exista más de una solicitud por alumno se denegarán todas las solicitudes existentes para ese alumno.
3. Las solicitudes, una vez completadas y debidamente firmadas, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante el plazo establecido en la convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 2 de Septiembre al 2 de Octubre de 2019. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

La fecha de dicha publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Séptimo.- Resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.castellanosdemoriscos.es y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

En el caso de que el volumen de solicitudes presentadas diera lugar a que el importe presupuestado no fuera suficiente para cubrir todas las demandas, se procederá a realizar un reparto equitativo de la dotación económica asignada.

